



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 26-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Gas Natural de Lima y Callao S.A.-CALIDDA
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Red de Ductos de Lima y Callao
c.	Ubicación	<p>El área del proyecto está ubicada en el departamento de Lima, provincias de Lima y Callao, abarca desde la zona sur a partir del distrito de Lurín por la antigua Panamericana Sur llegando al norte de Lima hasta la central térmica de Ventanilla en el distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao.</p> <p>El gasoducto principal tiene una extensión aproximadamente de 61+600 km y los ramales secundarios de 24+500 km, la altitud oscila entre 9 y 350 msnm.</p>

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 26-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	Especial	X
c.	Fecha de Supervisión	13/03/14		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de Supervisión del Lote Z-1 operado por la empresa BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. realizada del 09 al 10 de enero de 2014 y del 24 al 26 de enero de 2014.

² RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

³ DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).





- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁷.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobados el 02 de julio de 2002, mediante Resolución Directoral N° 190-2002/EM-DGAA, del Ministerio de Energía y Minas.
- Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, aprobado el 02 de noviembre de 2002, mediante Resolución Directoral N° 360-2002 / EM, del Ministerio de Energía y Minas
- Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, aprobado el 21 de abril de 2003, mediante Resolución Directoral N° 192-2003 – MEM/AE, del Ministerio de Energía y Minas.

⁴ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁶ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁷ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





- Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao "Zona Norte", aprobado el 22 de julio de 2003, mediante Resolución Directoral N° 294-2003 EM-DGAA, del Ministerio de Energía y Minas.
- Modificación al EIA de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao del Proyecto "Zona de la Av. Argentina y Av. Perú: Proyecto Final", aprobado el 15 de marzo de 2004, mediante Resolución Directoral N° 083-2004-MEM/AAE, del Ministerio de Energía y Minas.
- Plan de Manejo Ambiental de adecuación del City Gate, aprobado el 23 de setiembre de 2009, mediante Resolución N° 354-2007 MEM/AAE, del Ministerio de Energía y Minas.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión se recorrió el trazo de la Red de Ductos en Lima y Callao, desde el km. 40 de antigua Panamericana Sur (altura del Puente Arica, Progresiva 1+500), Avenida los Álamos, Avenida Los Sauces y el cruce del ducto con el Río Lurín, registrando los siguientes puntos:

CUADRO N° 04				
N°	INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
		E	N	
1	Primer Punto (Presunto Desgaste de la capa Asfáltica)	0295306	8645228	13.03.2014
2	Segundo Punto (Presunto Hundimiento)	0295297	8645230	13.03.2014
3	Tercer Punto (Presunto Hundimiento)	0295229	8645295	13.03.2014
4	Cuarto Punto (Presunto Hundimiento)	0295206	8645316	13.03.2014
5	Quinto Punto (Presunto Desgaste de la capa Asfáltica)	0294795	8644513	13.03.2014
6	Sexto Punto (Presunto Desgaste de la capa Asfáltica)	0294766	8644480	13.03.2014
7	Séptimo Punto (Presunto Desgaste de la capa Asfáltica)	0294720	8644429	13.03.2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

1. Estudio de Impacto Ambiental de la Red de Distribución de Gas Natural en Lima-Callao, Vol. III, Pág. 85, indica que:

"8.2.6. Programa detallado de Monitoreo durante la Operación y Mantenimiento.

Para suelo: Durante la operación y mantenimiento del gasoducto, se debe de realizar una inspección trimestral de Erosión, Estabilidad Física, Vegetación y derecho de Servidumbre, el cual consiste en la verificación de que no exista construcción de obras o cualquier tipo de interferencia de terceros en la zona del trazo."



VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión ambiental especial se inició a las 09:30 horas del día 13 de marzo de 2014, con la finalidad de realizar una constatación del Trazo de Red de Ductos en Lima



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

y Callao, ubicada en el distrito de Lurín, con presencia del Fiscal de la 1° Fiscalía Penal de Lurín, los representantes de OSINERGMIN, de la Policía Nacional del Perú, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Municipalidad de Lurín y de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - CÁLIDDA

Entre las acciones realizadas por el OEFA, se tienen las siguientes:

- a) Georeferenciación de los puntos de hundimiento y del desgaste de la capa asfáltica, del trazo recorrido (coordenadas UTM).
- b) Registro fotográfico de los puntos de hundimiento y del desgaste de la capa asfáltica.

En el Acta de Constatación, se describen las actividades desarrolladas por el Fiscal de la 1° Fiscalía Penal de Lurín, los representantes de OSINERGMIN, de la Policía Nacional del Perú, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Municipalidad de Lurín y de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - CÁLIDDA, asimismo el Fiscal solicitó al OEFA un informe técnico, con relación a los hallazgos constados dando un plazo de diez (10) hábiles para su remisión.

San Isidro, 07 ABR. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental